

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticinco, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibáñez.

No asisten las siguientes Sras. Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D^a Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 20 Y 25 DE JUNIO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 20 y 25 de junio de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 20250001014 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LILIANA BEATRIZ CMOLOVA, POR IMPORTE DE 1.936 €, EN CONCEPTO DE AMPLIACIÓN TALLER DE TEATRO IMPARTIDO EN LA CASA DE LA 3ª EDAD SAN PASCUAL IMPARTIDO DEL 2 AL 28 DE MAYO. Expediente 42315/2025.

Habiendo advertido por la Junta de Gobierno, errata en el concepto de ésta factura que, consistente en que, donde dice “Taller de Teatro”, debe decir “Taller de Yoga” y tratándose de una mera errata que no afecta al sentido del acuerdo, se subsanan en este mismo acto, quedando el título y acuerdo corregido como sigue:

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 20250001014 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LILIANA BEATRIZ CMOLOVA, POR IMPORTE DE 1.936 €, EN CONCEPTO DE AMPLIACIÓN TALLER DE YOGA IMPARTIDO EN LA CASA DE LA 3ª EDAD SAN PASCUAL IMPARTIDO DEL 2 AL 28 DE MAYO. Expediente 42315/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
09/05/2025	20250001014	14	LILIANA BEATRIZ CMOLOVA	Y6326852A
CONCEPTO				IMPORTE
AMPLIACIÓN Taller de Yoga impartido del 2 al 28 de mayo, los días Martes y Jueves de 10:00 a 11:45 impartido en la Casa de la 3ª Edad San Pascual.				1.936 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
D. Manuel Baeza Mayol		Contrato de servicios	2 de Mayo a 28 de Mayo de 2025. Casa de la tercera edad, San Pascual y Pedro Lorca	2025
Concepto presupuestario		2025-7-3371-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 20250001030 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR FRANCISCA MARTINEZ CUTILLAS, POR IMPORTE DE 1.524,60 €, EN CONCEPTO DE AMPLIACIÓN TALLER DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO IMPARTIDO EN EN EL C.M.O Y C. POLIVALENTE LA MATA DEL 2 AL 28 DE MAYO. Expediente 41438/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
27/05/2025	20250001030	20254	FRANCISCA MARTINEZ CUTILLAS	48318070S
CONCEPTO				IMPORTE
Ampliación del Taller de Gimnasia de mantenimiento impartido del 2 al 28 de Mayo de martes a viernes de 10:00 a 12:00h en el C.M.O y C. Polivalente La Mata				1.524,60 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico

D. Manuel Baeza Mayol	Contrato de servicios	2 al 28 de Mayo de martes a viernes de 10:00 a 12:00h	2025
Concepto presupuestario	2025-7-3371-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 20250001081 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR PAULA IGLESIAS RUIZ., POR IMPORTE DE 1.729,42 €, EN CONCEPTO DE AMPLIACIÓN TALLER DE TEATRO IMPARTIDO EN LA CASA DE LA 3ª EDAD SAN PASCUAL DEL 2 AL 28 DE MAYO. Expediente 41992/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/05/2025	20250001081	Emit-4	PAULA IGLESIAS RUIZ	11858099 N
CONCEPTO				IMPORTE
AMPLIACIÓN Taller de Teatro impartido del 2 al 28 de mayo, los días Martes y Jueves de 10:00 a 11:45 impartido en la Casa de la 3ª Edad San Pascual.				1.729,42 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Manuel Baeza Mayol	Contrato de servicios		2 al 28 de mayo, los días Martes y Jueves de 10:00 a 11:45	2025
Concepto presupuestario	2025-7-3371-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos

ordenados.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º HD25-R-1 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 1.061,75 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO PROYECTO SMS PLATAFORMA CLAVE. Expediente 56371/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00038847354
FECHA FACTURA	08/01/2025
N.º FACTURA	HD25-R-1
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	Servicio Proyecto SMS plataforma clave
IMPORTE	1.061,75 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 20616 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A, POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MAYO 2025. Expediente 12237/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
-------	----------	------	-----------------------	-----

Fra.				
30/06/2025	FA16F16-0-20616	20250001301	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MAYO 2025				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		mayo	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 03250404010000573 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A., POR IMPORTE DE 96,70 €, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXTENSIÓN Y ENGANCHE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA INSTALAR RADAR DE VELOCIDAD EN AV. BALEARES. Expediente 29892/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
04/04/2025	03250404010000573	20250000659	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.	A95075578
CONCEPTO				IMPORTE
Derechos de extensión y enganche para suministro de energía para instalar radar de velocidad en Av. Baleares				96,70 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	servicio		abril	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N° 196/2025 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 251/2024 PLANTEADO POR EL AYTO. DE TORREVIEJA, EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EUROPEA DE APARCAMIENTOS S.L, EN MATERIA DE CANON ANUAL POR CONCESIÓN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN PASEO VISTA ALEGRE. Expediente 63774/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Recurso de Apelación n.º 251/2024	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA	
	APELANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	
	SENTENCIA N.º 196/2025	FECHA 01/04/2025
	FALLAMOS: ESTIMAR el recurso planteado por AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA contra sentencia núm. 95/2024 de 15 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado C.A. núm. 1 de Elche (PO 682/2022) que estima recurso frente a decreto, de fecha 08.07.2021, adoptado por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento por el cual, entre otros extremos, se resuelve “Aprobar la liquidación emitidacorrespondiente al segundo semestre de 2.020, por el concepto del canon anual por la concesión para la construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo de vehículos en el Paseo Vista Alegre,, y por importe de 28.347,26 €. Posteriormente, se amplió (auto de 22 de diciembre de 2022) a Decreto nº 2021-3627 de 8 de julio de 2021 y Decreto nº 2021-3674 de 12 de julio de 2021 por importe de 56.694,52 € anuales por la concesión del aparcamiento “Vista Alegre”....” SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA, EN SU	

	LUGAR, DESESTIMAMOS EL RECURSO. Sin costas.
	COSTAS: De conformidad con el art. 139.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, NO procede hacer imposición de costas a la Administración al haber sido estimado el recurso.
	CARÁCTER: Firmeza declarada por Decreto dictado por el LAJ de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 03/06/2025.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al departamento de Patrimonio.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. INMACULADA ÚBEDA FERNÁNDEZ (COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA FLAGELACIÓN), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-55747, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE SAN ROQUE, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SORTEO DE REGALOS. Expediente 70027/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por Dña. Inmaculada Úbeda Fernández (Cofradía Santísimo Cristo de la Flagelación), con DNI: ***1551**, según instancia 2025-E-RE-55747, de fecha 1 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de San Roque, el día 19 de julio de 2025, para la realización de un sorteo de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. INMACULADA ÚBEDA FERNÁNDEZ (COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA FLAGELACIÓN), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-55751, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE SAN ROQUE, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SORTEO DE REGALOS. Expediente 70032/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por Dña. Inmaculada Úbeda Fernández (Cofradía Santísimo Cristo de la Flagelación), con DNI: ***1551**, según instancia 2025-E-RE-55751, de fecha 1 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de San Roque, el día 23 de agosto de 2025, para la realización de un sorteo de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad

económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, 2023-2025, CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE TURISMO Y HOSTELERÍA, PARA LA ANUALIDAD 2025. Expediente 31353/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025, con la incorporación de la línea estratégica de la Concejalía de Turismo y Hostelería, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONCEJALÍA	TURISMO Y HOSTELERÍA			
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO			
Orgánica	PROGRAMA	ECO.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
2	432	48001	Subvenciones	90.000 €

Desarrollo económico y dinamización de los sectores productivos			Turismo	
---	--	--	---------	--

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h) Información y promoción de la actividad de interés y de ámbito local

1	• OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
----------	---------------------------------

Objetivos aprobados en el Plan Estratégico General:

- Ayudar a la calidad y competitividad del sector turístico.
- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, con especial consideración a aquellas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad.
- Mantener y promover el asociacionismo empresarial del sector turístico.
- Fomentar la cultura de la innovación del sector turístico.

2	Plazo necesario para su ejecución.
----------	---

Convocatoria anual

3	Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
----------	--

Cuantía en presupuestos 2023: 91.000 euros
 Cuantía en presupuestos 2024: 90.000 euros
 Cuantía en presupuesto 2025: 90.000 euros

4	Procedimiento de concesión.
----------	------------------------------------

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja

5	• Plan de Acción
----------	-------------------------

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad e innovación de la oferta turística del municipio y el sostenimiento del tejido asociativo del sector empresarial turístico.

- Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones:
 - a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones Empresariales del Sector Turístico.
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
 - Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante declaración

responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.”

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES FIESTA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-84956, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REPARACIÓN DE FORJADOS EN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE PARÍS, 90. Expediente 103953/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES FIESTA, **para la reparación de forjados en edificio de aparcamientos en Avenida de París, 90 con referencia catastral 4668303YH0046N**, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto

en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	13.516,79 €	4%	540,67 €	30/05/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	30/05/2025
TOTAL				1.259,12 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES FIESTA
- JUAN VICTOR DE ROJAS CANOVAS.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE NOELIA ESPINOSA ANDREU, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-86213, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN AVDA. PARIS ESQUINA C/ GRAN CANARIA. Expediente 104997/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a NOELIA ESPINOSA ANDREU, **para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en Avda. Paris esquina C/ Gran Canaria**, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. Deberá constar en la documentación que se presente para la declaración responsable de Primera Ocupación, la documentación que acredite el alta de la parcela en el Catastro.

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de

impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación número 181563 en concepto de fianza por Licencias Urbanísticas por importe de 7200 euros ingresada con fecha 27 de junio de 2025.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- NOELIA ESPINOSA ANDREU
- Francisco M Juarez Pozuelo.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR GERARDO SANCHEZ QUESADA EN REPRESENTACIÓN DE SEÑORIO DE PUNTA PRIMA, S.A., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-16975, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 250 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR CON PISCINA EN C/ MAR DE FONDO, MAR RIZADA Y MAR GRUESA, PARCELA 4A, MANZANA 4, PLAN PARCIAL PUNTA PRIMA. Expediente 26952/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico a SEÑORIO DE PUNTA PRIMA, S.A., para la construcción de complejo residencial de 250 viviendas, garajes, trasteros y urbanización interior con piscina en C/ Mar de Fondo, Mar Rizada y Mar Gruesa, parcela 4A, manzana 4, Plan Parcial Punta Prima, según proyecto redactado por el técnico, GERARDO SANCHEZ QUESADA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. Deberá constar en la documentación que se presente para la declaración responsable de Primera Ocupación, la documentación que acredite el alta de la parcela en el Catastro.

2. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 4 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-57003 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Reposición de infraestructuras públicas afectadas en la calle Tifón:** derivado de la aprobación del proyecto de parcelación presentado por SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA, S.A., para la modificación de la configuración física de las parcelas P-5-8, P-48, P-4-C ubicadas en el sector PP1 B "Punta Prima", en enero de 2023, **la parcela 4A de la Manzana 4 se ve afectada, por subrogación de las fincas originales, por servidumbres de infraestructuras de agua potable y alcantarillado municipales en servicio.**

Por ello será necesario ejecutar actuaciones de reposición de las infraestructuras municipales que se ven afectada {Ver Anexo 111}; en concreto:

Red de alcantarillado municipal: anulación de un tramo de la red de alcantarillado existente en la Calle Tifón, anulación de dos acometidas existentes y ejecución de un nuevo pozo de registro de cabecera.

Red de abastecimiento de agua potable: anulación de un tramo de red en la calle Tifó y ejecución de un nuevo mallado con conducción de fundición {FD} de 100 mm de diámetro.

► **Sistema de evacuación separativo: las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la calle Mar de Fondo y calle Mar Rizada,** siendo necesario que la acometida prevista se ajuste a los criterios de la Guía Técnica de AGAMED; siendo las características de la acometida mínima, para agrupaciones de viviendas superior a 20 unidades, de **PVC teja liso de 315 mm.** A este respecto se aportan, en función de las fases de ejecución prevista, un total de **tres (3) puntos de conexión a pozo de registro existente {Ver Anexo 11}.**

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión de las instalaciones a las infraestructuras hidráulicas existentes en calle Mar Rizada y calle Mar de Fondo.**

Con **carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales,** se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública; siendo necesario, además, **disponer de contador general en cabecera,** ubicado en vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED,

siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura cuyo desarrollo se prevé por fases de ejecución, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas**:

o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación, en cada una de las fases de ejecución, susceptibles de certificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o Para la certificación de las viviendas, en cada fase de ejecución, deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras correspondientes a dicha unidad.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnica in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

3. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

4. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

5. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

8. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

9. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

10. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

11. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

12. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

13. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

15. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

17. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	32.979,20 €	100%	32.979,20 €	27/03/2025
Impuesto	ICIO	16.960.004 €	4%	678.400,16 €	30/06/2025
TOTAL				711.379,36 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.** A justificar en el P.E.

1. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

• **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

• **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.

• **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de: 124.146€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SEÑORIO DE PUNTA PRIMA, S.A, en calidad de interesado.
- GERARDO SANCHEZ QUESADA, en calidad de representante.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN DE REGRESO FRENTE A ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., POR LOS DAÑOS ABONADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR HECHOS IMPUTABLES EN SU INTEGRIDAD A LA MENTADA MERCANTIL, DERIVADOS DE LA SENTENCIA N.º 323/2024 DE 24 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN P.A. N.º 36/2024. Expediente 13581/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver el expediente de acción de regreso frente a Acciona Servicios Urbanos, S.L. acordando la misma por importe de 1302,30 euros por los daños abonados por esta administración derivados de responsabilidad patrimonial por hechos imputables en su integridad a la mentada mercantil derivados de la **sentencia 323/2024 de 24 de octubre del 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche** de responsabilidad patrimonial, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones de regreso que se puedan dar para los intereses y costas del mentado expediente.

SEGUNDO: Acordar la liquidación número ref. interna **182865**, siendo el sujeto pasivo Acciona Servicios Urbanos, S.L, en concepto de acción de regreso por los daños derivados en materia de responsabilidad patrimonial.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a Acciona Servicios Urbanos, S.L, comunicar al departamento de Servicios, contratación y asesoría jurídica.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TSJCV FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025 EN EL SENO DEL EXPEDIENTE 80/2024. Expediente 46080/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana frente a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de fecha 29 de abril del 2025 en el seno del expediente 80/2024, notificado a esta parte en fecha 14 de mayo del 2025, y previa la tramitación oportuna se anule la resolución impugnada y en consecuencia se considere que el acuerdo resolviendo el recurso de reposición del Jurado Provincial de Expropiación, contra el acuerdo de justiprecio aprobado por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de 4 de febrero de 2025 en el seno del expediente 80/2024 es contrario al ordenamiento jurídico por los motivos expuestos en el informe de viabilidad para recurrir del oficial mayor de fecha 1 de julio del 2025 (CSV 9GKATTLST5ZAQA6S64ZLAGMT5).

SEGUNDO: Facultar a los servicios jurídicos del Ayuntamiento (ROS CASTEJON ABOGADOS SC) para que lleven a cabo la recta ejecución del presente acuerdo, así como para las actuaciones necesarias vinculadas al mismo que se considere necesario.

TERCERO: Comunicar al departamento de Asesoría Jurídica y al departamento de Urbanismo.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN DE CONTRATOS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SERV. NATURALEZA INTELLECTUAL ÁMBITO ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA, Y SERV. DE ASESORAMIENTO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES MEDIANTE FUENTES EXTRAMUNICIPALES LOTES 3, 4, 6, 7 Y 8 SUSCRITOS CON CONSULTORIA IPYDO, S.L. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L., UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, A FAVOR DE LA MERCANTIL CONSULTORÍA IPYDO SL. Expediente 38455/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Autorizar la cesión del contrato del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, **Lote 3:** Redacción de proyectos, dirección de obra, dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 600.000,00 y menor o igual que 3.000.000,00 €, **a favor de la mercantil CONSULTORÍA IPYDO SL**, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 3 de agosto de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE.

2º.- Autorizar la cesión del contrato del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, **Lote 4:** Redacción de proyectos, dirección de obra, dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor a 3.000.000,00 €, **a favor de la mercantil CONSULTORÍA IPYDO SL**, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 14 de julio de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE, así como del siguiente contrato basado en dicho lote:

Expte nº 61634/2022: Redacción del proyecto y dirección de obras (DO+DOE) de las obras de urbanización del puerto de Torrevieja y zonas adyacentes (AM-38455-L04-CB).

3º.- Autorizar la cesión del contrato del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, **Lote 6:** Redacción de proyectos de obras cuyo PEM sea mayor que 200.000,00 y menor o igual a 600.000,00 €, **a favor de la mercantil CONSULTORÍA IPYDO SL**, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 8 de julio de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE.

4º.- Autorizar la cesión del contrato del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, **Lote 7:** Redacción de proyectos de obras cuyo PEM sea mayor que 600.000,00 y menor o igual a 3.000.000,00 €, **a favor de la mercantil CONSULTORÍA IPYDO SL**, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 26 de julio de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE.

5º.- Autorizar la cesión del contrato del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, **Lote 8:** Redacción de proyectos de obras cuyo PEM sea mayor a

3.000.000,00 €, a favor de la mercantil **CONSULTORÍA IPYDO SL**, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 2 de agosto de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE.

6º.- Requerir al cedente y al cesionario el cumplimiento de la obligación de formalizar dichas cesiones en escritura pública, debiendo el cesionario presentar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, un ejemplar de la/s escritura/s pública/s de formalización de la/s cesion/es, para su incorporación al expediente, considerándose efectiva y definitiva la aprobación de la transmisión una vez que se realice dicho registro.

A partir de ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

7º.- Ordenar la devolución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil cedente, **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.**, en los expedientes y cuantías que se indican a continuación:

Expte nº	Lote	Seguro de Caución	Importe (€)	Fecha deposito Garantía
59509/2021	Lote 3	N.º 4269054	6.000,00	15/03/2022
59538/2021	Lote 4	Nº 4268043	7.500,00	15/03/2022
59552/2021	Lote 6	Nº 4268547	2.000,00	15/03/2022
59555/2021	Lote 7	Nº 4268546	6.000,00	15/03/2022
59556/2021	Lote 8	Nº 4268739	7.500,00	15/03/2022

8º.- Ordenar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil IPYDO-LAQUANT, UTE, mediante seguro de caución y por importe de 24.121,60 €, el día 17 de febrero de 2023, en el contrato basado del servicio de redacción del proyecto y dirección de obras (DO+DOE) de las obras de urbanización del puerto de Torrevieja y zonas adyacentes (AM-38455-L04-CB) Expte nº 61634/2022.

9º.- Se comunica a los interesados, que para proceder a retirar las garantías definitivas deberá presentar en el Departamento de Tesorería la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura de poderes de la mercantil.
- Cuando no se persone el apoderado, una autorización del mismo a favor de la persona que venga a retirar el seguro así como fotocopia de los DNI de ambos.

10º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- E090 Dirección Urbanismo.
- D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal.

11º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSULTORÍA IPYDO, S.L.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.
- IPYDO-LAQUANT, UTE.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA INTELECTUAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES MEDIANTE FUENTES EXTRAMUNICIPALES. LOTE 14 (17697/2022), SUSCRITOS CON CONSULTORIA IPYDO, S.L. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L., UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, A FAVOR DE LA MERCANTIL CONSULTORÍA IPYDO SL. Expediente 61125/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del Lote 14: dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 200.000,00 € y menor o igual a 600.000 €, del expediente tramitado para la celebración del *acuerdo marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales-lotes desiertos y otros, a favor de la mercantil CONSULTORÍA IPYDO SL*, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 6 de octubre de 2022, firmado en su día con IPYDO-LAQUANT, UTE.

2º.- Requerir al cedente y cesionario el cumplimiento de la obligación de formalizar dicha cesión en escritura pública, debiendo el cesionario registrar en el Ayuntamiento un ejemplar de la escritura pública de formalización de la cesión, para su incorporación al expediente y considerándose efectiva y definitiva la aprobación de la

transmisión una vez que se realice dicho registro.

A partir de ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

3º.- Ordenar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil cedente, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L., en el expediente y cuantía que se indica a continuación:

Expte nº 17697/2022. **LOTE 14:** Dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 200.000,00 € y menor o igual a 600.000 €:

- Certificado de seguro caución n.º 4.274.131, depositada en su día en concepto de fianza, por importe de **1.250,00 €** (carta de pago correspondiente al ejercicio 2022, número de documento: 2022.3.0001553.00).

4º.- Los interesados deberán presentar en el Departamento de Tesorería la siguiente documentación para poder retirar el Seguro de Caución presentado:

- Copia autorizada de la escritura de poderes de la mercantil.
- Cuando no se persone el apoderado, una autorización del mismo a favor de la persona que venga a retirar el seguro así como fotocopia de los DNI de ambos.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- E090 Dirección Urbanismo.
- D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio de Patrimonio Municipal.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSULTORÍA IPYDO, S.L.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.
- IPYDO-LAQUANT, UTE.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DEL ACUERDO MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LOTES 1 Y 2, ADJUDICADOS A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA. Expediente 55501/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato del Acuerdo Marco de la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización, **Lotés 1 y 2**, adjudicados a la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación del contrato basado número 570/2023, incumpliendo por tanto el apartado 2.10.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco que nos ocupa.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213.3. de la LCSP.

SEGUNDO. Dar audiencia a la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERO. Dar audiencia al avalista, CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF F03014677, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

CUARTO.- Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, por lo que el plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la

caducidad del expediente.

20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UE. NEXTGENERATION EU. Expediente 44907/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio corriente:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2025.2.0006440.000	2025-2-432-6320144	511.476,92 €

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 30 de junio de 2025, CSV n.º 32A5NTJ64TFFW9S2L47GE7LR4, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 18 de junio de 2025, CSV n.º QEQ59RLKL4AMQL65AWCHPHGMP, suscrita por D. Francisco Cruz Vega.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de junio de 2025, CSV n.º ZJXXKSN4NL3H54PAXP32CKRQR, suscrito por D. Francisco Cruz Vega.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 19 de junio de 2025, CSV n.º 536WRYDTKQJWDW95DMNCKMKPF, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º.- Publicar la documentación necesaria para la presentación de las ofertas que

tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de las invitaciones, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica, proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares.

9º.- Cursar invitaciones con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las empresas indicadas en la propuesta del Concejal, D. Domingo Paredes Ibáñez, de fecha 19 de mayo de 2025 y CSV 374TPQJ2JGN45MRDKSE5XFAH, así como a las empresas que forman parte del Lote 2 del del Acuerdo Marco para la contratación de obras (expte. n.º 55501/2021), las cuales se relacionan a continuación:

- 1.- EXCAVACIONES GEOS, S.L., con N.I.F. B53739892.
- 2.- OSERPRO 2000, S.L, con N.I.F. B53461166.
- 3.- SOLVENZA PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B56544141.
- 4.- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U., con N.I.F. A08112716.
- 5.- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F. B73939472.
- 6.- CASELLES VALERO, S.L., con N.I.F. B53389433.
- 7.- CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., con N.I.F. B03205150.
- 8.- ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.U., con N.I.F. B53779815.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.